



# Carta Informativa

KPMG Panamá

[Read in English \(PDF\)](#)

Newsletter – 9 de julio de 2020

## Listado de Jurisdicciones Reportables 2020 (AEOI)

El Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá, en cumplimiento de su compromiso con el intercambio automático de información financiera para fines fiscales de conformidad con el Estándar Común de Reporte, así como de la Ley No.51 de 2016, mediante la cual se establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información, ha publicado la lista de 64 jurisdicciones reportables con las que se deberá intercambiar información en el año 2020, con relación a la información reportable del periodo fiscal 2019.

Este listado ha sido publicado por medio del Decreto Ejecutivo No.343 de 7 de julio de 2020 (Gaceta Oficial No.29063-B), excluyendo las jurisdicciones de Belice, Bulgaria, Granada, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Líbano, Macao, Rumania, Nauru, y San Vicente y las Granadinas, las cuales se encontraban incluidas en el listado de jurisdicciones reportable 2019 (Decreto Ejecutivo No.53 de 2019).

**A continuación, detallamos el nuevo listado de jurisdicciones reportables:**

1 Alemania	24 Francia	47 Mauricio
2 Antigua y Barbuda	25 Gibraltar	48 México
3 Arabia Saudita	26 Grecia	49 Mónaco
4 Argentina	27 Groenlandia	50 Noruega
5 Australia	28 Guernsey	51 Nueva Zelanda
6 Austria	29 Hungría	52 Países Bajos
7 Azerbaiyán	30 India	53 Polonia
8 Barbados	31 Indonesia	54 Portugal
9 Bélgica	32 Irlanda	55 Reino Unido
10 Brasil	33 Isla de Man	56 República Checa
11 Canadá	34 Islandia	57 Rusia
12 Chile	35 Islas Cook	58 San Marino
13 China	36 Islas Feroe	59 Seychelles
14 Chipre	37 Israel	60 Singapur
15 Colombia	38 Italia	61 Sudáfrica
16 Corea	39 Japón	62 Suecia
17 Croacia	40 Jersey	63 Suiza
18 Dinamarca	41 Letonia	64 Uruguay
19 Eslovaquia	42 Liechtenstein	
20 Eslovenia	43 Lituana	
21 España	44 Luxemburgo	
22 Estonia	45 Malasia	
23 Finlandia	46 Malta	

A su vez, dicho decreto adiciona al artículo 46 del Decreto Ejecutivo No.124 de 2017 (reglamentación de la Ley No.51 de 2016) un párrafo transitorio donde extiende el plazo de presentación de reportes hasta el 30 de septiembre de 2020, para efectos de que las *Instituciones Financieras Sujetas a Reportar* envíen la información requerida sobre aquellas Cuentas Reportables que mantienen. Esta extensión es otorgada tomando en cuenta las medidas adoptadas por el estado de emergencia nacional por motivo del COVID-19.

En caso de tener dudas, puede contactar al socio, director o gerente que le atiende.

### Servicios Tributarios

**Luis Laguerre, socio**  
llaguerre@kpmg.com

**Jair Montúfar, socio**  
jmontufar@kpmg.com

**Zita Segismund, directora**  
zsegismund@kpmg.com

**Jony Afú, director**  
jafu@kpmg.com

**Jaime Carrizo, director**  
jcarrizo@kpmg.com

**Andrés Kosmas, director**  
akosmas@kpmg.com

**Roberto Arosemena, Autor**  
rarsemena@kpmg.com

**KPMG en Panamá**  
T: (+507) 208-0700  
E: pa-fminformation@kpmg.com

### Otras publicaciones en [kpmg.com.pa](http://kpmg.com.pa)

[Privacidad](#) | [Legal](#) | [Unsubscribe](#)

KPMG en Panamá, Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, Panamá, 0816-01089

© 2020 KPMG, una sociedad civil panameña y firma miembro de la red de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG Internacional Cooperative ("KPMG Internacional"), una entidad suiza. Todos los derechos reservados. La información presentada en esta publicación es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas basadas en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación.

KPMG envía materiales del programa Thought Leadership en seguimiento de su misión de convertir el conocimiento en valor para beneficio de nuestros clientes, nuestra gente y los mercados de capital. En caso de que usted no desee seguir recibiendo este tipo de materiales, por favor solicitar la suspensión de este envío y otros similares, escribiendo a esta dirección [pa-fmnoenviar@kpmg.com](mailto:pa-fmnoenviar@kpmg.com).